

**Expediente:**

**Título:** Informe Estabilidad sobre Aprobación del Presupuesto Municipal (Normal) para el Ejercicio 2019

**Autor:** Juan Marí Riera

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2020.**

Juan Marí Riera, como Interventor Accital. del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2020, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

**1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL,** de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 12/03/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



## 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El Principio de Estabilidad Presupuestaria, aplicado a esta Entidad Local, se define como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). En consecuencia, la capacidad o necesidad de financiación puede definirse en términos presupuestarios como la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019

*Capítulo 1 a 7 de Gastos del Proyecto de Presupuesto Municipal Consolidado para 2020:*

**28.576.437,42 €**

*Capítulo 1 a 7 de Ingresos del Proyecto de Presupuesto Municipal Consolidado para 2019:*

**28.664.077,37 €**

En el BOE núm 240 de 5 de octubre de 2012, se publica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, cuyo art. 15,3 establece la obligación de las entidades locales de remitir antes del 31 de enero de cada año: "a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden...

b) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas..."

Como principales ajustes entre el saldo presupuestario no financiero que presenta el presupuesto del Ayuntamiento y el superávit de contabilidad nacional han de señalarse los siguientes:

### 1) Ajuste por recaudación de impuestos:

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos, es el del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los impuestos devengados y no cobrados, se modificó el criterio inicial estableciéndose el de capacidad o necesidad de financiación.



**CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 1, 2 Y 3**

**PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2018**

CAP.	PREVISIONES AÑO 2018	RECAUDACIÓN AÑO 2018			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2016
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	13.055.000,00 €	12.587.496,89 €	0,00 €	12.587.496,89 €	96i%	-3,58i%
II.	700.000,00 €	1.115.444,63 €	0,00 €	1.115.444,63 €	159i%	59,35i%
III.	5.678.650,00 €	6.102.658,15 €	0,00 €	6.102.658,15 €	107i%	7,47i%

**PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2016**

CAP.	PREVISIONES AÑO 2017	RECAUDACIÓN AÑO 2016			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2015
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	13.768.450,33 €	12.244.338,39 €	868.381,11 €	13.112.719,50 €	95i%	-4,76i%
II.	639.628,57 €	610.708,04 €	28.197,01 €	638.905,05 €	100i%	-0,11i%
III.	6.562.712,02 €	6.224.302,41 €	326.266,59 €	6.550.569,00 €	100i%	-0,19i%

**PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2015**

CAP.	PREVISIONES AÑO 2016	RECAUDACIÓN AÑO 2016			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2015
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	16.817.302,71 €	14.348.225,41 €	1.505.606,10 €	15.853.831,51 €	94i%	-5,73i%
II.	538.990,26 €	524.437,54 €	14.552,72 €	538.990,26 €	100i%	0,00i%
III.	6.562.250,81 €	6.230.232,53 €	202.122,28 €	6.432.354,81 €	98i%	-1,98i%

**CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 1, 2 Y 3**

CAP.	% MEDIO AJUSTE POR RECAUDACIÓN	PREVISIONES AÑO 2018	RECAUDACIÓN
I.	-4,69i%	14.010.000,00 €	-657.192,07 €
II.	19,75i%	650.000,00 €	128.344,92 €
III.	1,77i%	5.959.200,00 €	105.323,57 €
<b>AJUSTE TOTAL</b>			<b>-423.523,58 €</b>



2) Ajuste por intereses

No es aplicable en nuestro presupuestos.

3) Ajuste por Reintegro de la liquidación en los Tribunos del Estado correspondiente a ejercicios anteriores.

AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LIQUIDACIONES NEGATIVAS DE LA PIE 2008, 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014	
LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTES QUE SE PREVÉ DEVOLVER EN 2019
<b>PIE 2008</b>	<b>0,00 €</b>
<b>PIE 2009</b>	<b>106.866,96 €</b>
<b>PIE 2011</b>	<b>0,00 €</b>
<b>PIE 2012</b>	<b>0,00 €</b>
<b>PIE 2013</b>	<b>0,00 €</b>
<b>PIE 2014</b>	<b>0,00 €</b>
<b>PIE 2015</b>	<b>0,00 €</b>
<b>SUMA</b>	<b>106.866,96 €</b>

4) Ajustes por inejecución del Presupuesto de gastos



PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2018			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2017	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2017	% INEJECUCIÓN 2017
I	7.282.313,92 €	6.937.853,08 €	4,73i%
II	11.144.480,12 €	11.672.879,23 €	-4,74i%
III	526.538,07 €	914.446,10 €	-73,67i%
IV	2.278.131,95 €	2.030.077,98 €	10,89i%
VI	4.314.004,94 €	5.509.175,12 €	-27,70i%
VII	0,00 €	0,00 €	0,00i%
	25.545.469,00 €	27.064.431,51 €	

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2017			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016	% INEJECUCIÓN 2016
I	7.161.206,68 €	6.957.425,37 €	2,85i%
II	10.999.829,44 €	10.253.626,50 €	6,78i%
III	410.190,49 €	431.986,77 €	-5,31i%
IV	1.940.392,28 €	1.255.906,58 €	35,28i%
VI	0,00 €	0,00 €	0,00i%
VII	0,00 €	2.860.000,00 €	0,00i%
	20.511.618,89 €	21.758.945,22 €	

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2016			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2015	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2015	% INEJECUCIÓN 2015
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016	% INEJECUCIÓN 2016
I	7.432.119,42 €	6.614.351,28 €	11,00i%
II	10.770.235,76 €	9.865.386,96 €	8,40i%
III	415.000,00 €	602.467,26 €	-45,17i%
IV	1.915.487,28 €	1.577.803,07 €	17,63i%
VI	3.893.477,54 €	1.472.367,30 €	62,18i%
VII	3.500,00 €	3.492,72 €	0,21i%

CAP.	% PROMEDIO INEJECUCIÓN	CRÉDITOS INICIALES 2019	AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN
I	3,79i%	7.582.614,93 €	287.219,20 €
II	4,35i%	12.835.675,89 €	558.162,68 €
III	-23,53i%	104.500,00 €	-24.586,66 €
IV	0,33i%	1.603.860,00 €	5.299,60 €
VI	-3,36i%	5.710.434,35 €	-191.780,53 €
VII	20,73i%	0,00 €	0,00 €
<b>AJUSTE TOTAL POR GRADO DE EJECUCIÓN en la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>			<b>634.314,28 €</b>



En consecuencia, se produce una capacidad de financiación del presupuesto municipal de gastos con cargo a los recursos que se incluyen en los capítulos 1 a 7

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Presupuesto 2019	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio.
a	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	28.087.085,17	
b	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	28.087.085,17	
c= a-b	<b>Saldo no financiero antes de ajustes</b>	<b>0,00</b>	
	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2019 (+/-)	Observaciones
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-657.192,07 €	
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	128.344,92 €	
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	105.323,57 €	
	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00 €	
	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	106.866,96 €	
	(+/-) Ajuste PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00 €	
	Intereses		
	Diferencias de cambio		
	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	634.314,28 €	
	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
	Dividendos y Participación en beneficios		
	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
	Aportaciones de Capital		
	Asunción y cancelación de deudas		
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	663.068,46 €	
	Adquisiciones con pago aplazado		
	Arrendamiento financiero	0,00 €	
	Contratos de asociación publico privada (APP's)		
	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra		
	Prestamos		
	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas		
	Otros		
	<b>Total de ajustes al Presupuesto de la Entidad</b>	<b>980.726,12 €</b>	

<b>Saldo no financiero después de ajustes</b>	<b>980.726,12 €</b>	<b>Capacidad de financiación</b>
---	---------------------	----------------------------------



A la vista de los datos, se verifica que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria y que el Ayuntamiento no está obligado, por este concepto, a elaborar un plan económico-financiero.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

En este momento no es necesario la verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto con el Presupuesto 2017.

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificó el artículo 15 de la Orden de suministro de Información:

«Artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información.

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

[...]3. Antes del 31 de enero de cada año: [...] c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. [...]

Por tanto, en la actualidad, la norma exime de la verificación de cumplimiento de la regla del gasto en el proceso de la aprobación del Presupuesto. No obstante, se reseña que el Ayuntamiento deberá evaluarla y remitir su resultado durante la ejecución del presupuesto.

Reseñar que el Ayuntamiento, a consecuencia del aumento de los gastos correspondientes a la nueva contrata de recogida de residuos y limpieza viaria, el capítulo 2 aumenta del del % permitido por la ley de estabilidad presupuestaria, si bien es cierto que ya en 2018 se aprobó la aplicación de una nueva tasa que ha aumentado en 350.000 euros los ingresos del Ayuntamiento. Se recomienda el estudio de consecuencia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, hubiera estado obligada a aprobar plan económico-financiero por incumplimiento de la Regla de Gasto.

### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que fijado.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2016, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva



en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento , así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008, 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

**NIVEL DE DEUDA VIVA:**

- 1) (+) Ingresos previstos 2020  
(capítulos 1 a 5 de ingresos)  
26.701.700,00
- 2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos  
-
- 3) (-) Ingresos afectados  
-€
- 4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008  
No procede
- 5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009  
106.866,96 €
- 6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)  
26.594.833,04 €
- 7) Deuda viva a 31.12.2019  
0 €
- 8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2019  
No procede
- 9) Porcentaje carga viva ( 7+8 / 6)  
0 %

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, prorrogado de manera indefinida y que es de aplicación a este año.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones.



## **5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

El Presupuesto General del ejercicio 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública. No obstante, se reseña que es necesario valorar el cumplimiento del objetivo de estabilidad a lo largo de toda la vida del presupuesto

En este momento no procede verificar el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, pero los Regidores deben ser conscientes de que debe cumplirse el objetivo en el momento de la ejecución del presupuesto,

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundamentado en derecho.

En Sant Antoni de Portmany,

El Interventor Municipal,

